

RESOLUCIÓN

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO D. José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE XXXX

RECLAMADO XXXX

Actúa como Secretaria D^a. Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Tratamiento de depilación no completado por cierre del establecimiento

El Árbitro Único, visto el expediente número 23/2024/RJUN y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Por parte de la reclamante se pone de manifiesto que XXXX le ha realizado una transferencia bancaria por el total importe de lo reclamado, 282,38 €.

SEGUNDO.- La representante de XXXX comunica que efectivamente ha sido así, y que se ha producido la satisfacción extraprocésal de la pretensión del arbitraje.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.2.c) de la Ley 60/2023, de Arbitraje

RESUELVE

DECLARAR LA TERMINACION DE LAS ACTUACIONES ARBITRALES por resultar innecesaria su prosecución, habida cuenta que la pretensión ejercida por la reclamante se ha satisfecho en su integridad.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Salamanca, en la fecha de la firma electrónica

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo.: D. José María Benavente Cuesta

La Secretaria Arbitral

Fdo.: D^a. Ana M^a Hidalgo Armenteros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE